

## **REGLAMENTO PARA GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Universidad Casa Grande mantiene permanentes relaciones de colaboración con diferentes personas e instituciones a nivel local, nacional, regional e internacional, en el marco de su estrategia internacionalización, promoción de su oferta académica, movilidad estudiantil y docente, para el fortalecimiento de sus funciones sustantivas de investigación, docencia e innovación social.

En el marco de dichas relaciones, es de suma importancia la promoción de convenios con procedimientos estandarizados que permita sistematizar el crecimiento de esta estrategia en la Universidad Casa Grande.

Los convenios de colaboración procurarán desarrollar fines de la Universidad consignados en su Estatuto y la normativa interna; en particular, el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, movilidad estudiantil o docente, realización de prácticas pre profesionales, realización de actividades culturales, promoción de acceso a la oferta académica y de educación continua de la UCG, entre otros.

### **2. ANTECEDENTES**

Versión anterior del Reglamento, aprobada por Consejo Universitario No. CU-137-2015 de fecha 5 de noviembre de 2015.

### **3. ALCANCE**

El presente reglamento se aplicará para los convenios de cooperación que firme la Universidad Casa Grande con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de investigaciones en el campo académico, acciones o programas formativos, movilidad estudiantil o docente, realización de prácticas pre profesionales, realización de actividades culturales relacionadas al ámbito académico, promoción de acceso a la oferta académica y de educación continua de la UCG.

### **4. OBJETIVO**

Establecer un proceso claro y dinámico que contribuya a la gestión eficiente de los acuerdos a los que llegan las instancias directivas de la Universidad con diferentes instituciones en el marco de las permanentes relaciones de colaboración interinstitucional.

## 5. **DISPOSICIONES NORMATIVAS**

Art. 1.- DEFINICIÓN. - Para efectos del presente reglamento se define como convenio al acuerdo vinculante entre la Universidad Casa Grande y otra persona, natural o jurídica, en el cual se establecen y regulan obligaciones y compromisos en determinada área de interés de la institución.

Dada su naturaleza vinculante, es un documento que debe ser firmado por el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad, o la persona que se encuentre debidamente delegada por el Rectorado.

Art. 2.- CONVENIO MARCO O ESPECÍFICO. - Convenio Marco es aquel en el cual se establecen líneas generales de cooperación entre las instituciones suscribientes en diversas áreas.

Convenio específico es aquel derivado de un “convenio marco” que se firma para establecer condiciones particulares sobre proyectos específicos en el contexto del convenio marco.

Art. 3.- ADENDA DE CONVENIO. - La adenda es un documento cuyo objetivo es completar un convenio marco o un convenio específico previamente suscrito, sin cambiar la esencia del convenio original o principal. Generalmente introduce modificaciones sobre nuevos datos, condiciones, características u otros aspectos no considerados inicialmente o necesarios para complementar el acuerdo principal.

Las adendas de convenio deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

Art. 4.- INICIATIVA. - Los miembros del Consejo de Regentes, Canciller, Vicecanciller, Rector, Vicerrector, autoridades académicas y administrativas previstas en la norma estatutaria de UCG, y en general, todo integrante de la comunidad universitaria podrá proponer convenios que aporten valor o contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas y objetivos institucionales de la institución, de acuerdo a los canales y procesos determinados en el Instructivo de Gestión.

Art. 5.- RESPONSABLE DEL PROCESO. - El área que gestiona el convenio será responsable del proceso hasta la instancia final de aprobación y firma.

Los convenios propuestos por Consejo de Regentes, Canciller, Vicecanciller, Rector, Vicerrector, deberán ser asignados a un área de gestión que haga seguimiento del proceso, si así lo consideraren pertinente.

Art. 6.- FORMATO Y FICHA TÉCNICA. - La propuesta de convenio respetará, en la medida de lo posible y dentro de los límites razonables, los formatos establecidos por la Universidad. Si la otra parte propusiere un formato distinto, será revisado previamente por el responsable del proceso quien deberá seguir con el proceso indicado en el respectivo Instructivo de Gestión.

Adicionalmente el responsable del proceso deberá llenar el formato de ficha técnica vigente, para consideración del Rector, en el cual deberá explicar el contexto, proponentes y las preguntas orientadoras que constan en la Política de Calidad de la UCG y demás información necesaria para comprender el contexto y objetivo del convenio.

Art. 7.- VISTO BUENO. - El convenio deberá contar con el visto bueno de la Dirección General a cuyo ámbito corresponda el objeto del mismo, luego del análisis de pertinencia e impacto económico del proyecto en sí mismo y de acuerdo al proceso descrito en el Instructivo de Gestión.

Cuando se trate de convenios que impliquen aspectos que involucren gestión académico-administrativa, erogaciones económicas o afectación al presupuesto de UCG, el Vicerrectorado Académico o la Dirección General Administrativa, respectivamente, deberán dar su visto bueno al

inicio del proceso de negociaciones con la contraparte, caso contrario no se podrá continuar con la gestión del convenio.

Una vez superadas las observaciones o recomendaciones realizadas por dichas instancias, si las hubiere, se enviará a la Dirección General Administrativa y la Dirección Jurídico-Normativa para última revisión y aprobación final antes de la firma de Rectorado.

Art. 8.- APROBACIÓN Y FIRMA. – Con la aprobación de la Dirección General Administrativa y la Dirección Jurídico-Normativa, se enviará la propuesta de convenio para aprobación y firma del Rector junto con la ficha técnica señalada en el artículo 6 precedente.

Una vez firmado, el área a cargo de la gestión continuará con el proceso previsto en el respectivo Instructivo de Gestión.

Si el Rector lo considera pertinente, elevará el convenio para conocimiento o ratificación del Consejo Universitario.

Art. 9.- SISTEMATIZACIÓN. - La Dirección General de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad será la encargada de llevar un registro sistematizado de los convenios firmados por la Universidad, de acuerdo al área de interés al que corresponden. Deberá guardar en sus archivos físicos o digitales el documento firmado.

---

Certifico que actualización del Reglamento de Gestión y Aprobación de Convenios de UCG fue aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Casa Grande en sesión número CU-230-2022, celebrada el 29 de abril de 2022.

Firmado,  
Mgtr. Katia San Martín S.  
Secretaria General